

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Inspección General por la que se aprueba la lista provisional de admitidos al concurso-oposición para cubrir seis vacantes de Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda, convocado por Orden de 27 de julio de 1973.

De conformidad con lo dispuesto en el número quinto de la Orden ministerial de 27 de julio de 1973, por la que se ha convocado concurso-oposición para cubrir seis plazas de Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda, procede admitir provisionalmente a los siguientes aspirantes:

1. D. Fernando Sales Gargallo.
2. D. Ildefonso Sánchez González.
3. D. Carlos Hernández de la Torre y Galán.
4. D. Juan Otero Castelló.
5. D. Julio Banacloche Pérez.
6. D. José Antonio Antón Pérez.
7. D. Javier Francisco Paramio Fernández.
8. D. Santiago Herrero Suazo.
9. D. Angel Esteban Marina.
10. D. Carlos García de Vinuesa y Zabala.
11. D. José Manuel Otero Novas.
12. D. Julián Campo Sainz de Rozas.
13. D. Ignacio Corella Aznarez.
14. D. Juan Ayala Hernández.
15. D. Pedro Moles Roca.

Los aspirantes que a continuación se señalan deben aportar la documentación que se indica en el plazo de diez días hábiles:

4. D. Juan Otero Castelló. Determinados ejemplares de publicaciones que alega como méritos.
5. D. Julio Banacloche Pérez. Certificados de actividades profesionales y académicas que alega como méritos.
7. D. Javier Francisco Paramio Fernández. Certificados de actividades profesionales que alega como méritos.
8. D. Santiago Herrero Suazo. Hoja de servicios autorizada y calificada; certificados de títulos profesionales y académicos, certificados de actividades docentes que alega como méritos.
9. D. Angel Esteban Marina. Hoja de Servicios autorizada y calificada; certificados de actividades profesionales y académicas que alega como méritos.
10. D. Carlos García de Vinuesa y Zabala. Hoja de Servicios autorizada y calificada; certificados de actividades profesionales y docentes que alega como méritos.
11. D. José Manuel Otero Novas. Hoja de Servicios autorizada y calificada.
12. D. Julián Campo Sainz de Rozas. Expedientes académicos; certificados de actividades profesionales y académicas y un ejemplar de todos los trabajos e investigaciones que alega como méritos.
13. D. Ignacio Corella Aznarez. Certificados académicos; certificados de actividades profesionales y académicas y un ejemplar de todas las publicaciones que alega como méritos.
14. D. Juan Ayala Hernández. Expediente académico; certificados de actividades profesionales y docentes y un ejemplar de trabajos realizados que alega como méritos.
15. D. Pedro Moles Roca. Todos los documentos a que hace referencia el número cuatro de la Orden ministerial de convocatoria, con la excepción de la instancia y la hoja de Servicios autorizada y calificada.

Madrid, 22 de octubre de 1973. El Subinspector general de Hacienda.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se convoca concurso para la provisión de diez plazas de Habilitados de Clases Pasivas con ejercicio en la circunscripción de la oficina pagadora de Haberes Pasivos de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos.

Advertido error en el texto remitido para la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de fecha 10 de octubre de 1973, página 19593, se rectifica en el sentido de que tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «... concurso para la provisión de once plazas de Habilitados de Clases Pasivas...», debe decir: «... concurso para la provisión de diez plazas de Habilitados de Clases Pasivas...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza no escalafonada de Carpintero del Museo Español de Arte Contemporáneo de Madrid.

Vacante una plaza no escalafonada de Carpintero del Museo Español de Arte Contemporáneo de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública y previo informe de la Comisión Superior de Personal de 11 de septiembre de 1973,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto convocar oposición para cubrir la plaza no escalafonada de Carpintero del Museo Español de Arte Contemporáneo de Madrid, clasificada en el anexo I del Decreto 1436/1966, de 16 de junio, señalada con el número 1.101 y dotada con las retribuciones que resulten de la aplicación al sueldo base del coeficiente 1,9 asignado a la misma, más dos mensualidades extraordinarias y el aumento sucesivo del 7 por 100 cada tres años de servicios efectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 9 y 10 del citado Decreto 1436/1966, de 16 de junio, que regula el régimen de las retribuciones correspondientes a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas y demás disposiciones complementarias.

La realización de la oposición se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

1. La oposición se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1966, de 27 de junio, y las normas establecidas en la presente Resolución.

II. Requisitos de los candidatos

2. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del certificado de Enseñanza Primaria o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos o estar exentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

III. Solicitudes

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

4. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34), según el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

5. El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. Los opositores abonarán en la Habilitación General del Ministerio o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso, la cantidad de 750 pesetas por derechos de examen y formación de expediente.

8. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas que se observen o acompañe

los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

9. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Los errores de hecho que puedan advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

11. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. En esta lista habrán de aparecer el nombre y apellidos de los candidatos y el documento nacional de identidad.

13. Contra la anterior resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes.

IV. Tribunal

14. La Dirección General de Personal nombrará el Tribunal calificador, el cual estará constituido por el Director del Museo Español de Arte Contemporáneo, en calidad de Presidente, y cuatro Vocales, que serán: el Secretario de dicho museo, un representante de la Dirección General de Personal, un Profesor de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid y un Conservador o Restaurador en activo con destino en cualquier museo de Madrid. Actuará de Secretario el del museo. Del mismo modo serán nombrados los suplentes.

Este nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros.

15. Los miembros del Tribunal en quienes concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y conforme se determina en el artículo 6.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, deberán abstenerse de intervenir.

A tal efecto el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad y se hará constar en acta.

Por su parte, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran en aquéllos las citadas circunstancias.

V. Comienzo y desarrollo de los ejercicios

16. Los ejercicios darán comienzo no antes de transcurrir tres meses ni después de ocho de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez constituido el Tribunal, éste acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, la fecha y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de la oposición, mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para los restantes ejercicios mediante llamamiento único, publicando los correspondientes anuncios en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen.

El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de la suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la oposición, el Tribunal deberá hacer público, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente.

VI. Ejercicios y calificación

17. Los ejercicios serán los siguientes, todos ellos eliminatorios.

1.º Escribir al dictado y resolver dos problemas de aplicación a la especialidad de la plaza de Carpintero del Museo, uno de ellos de aritmética, en el que se demuestre el conocimiento de las cuatro reglas fundamentales y otro de elementos de geometría.

2.º Hacer marcos para lienzos de pintura, su colocación y embaleje.

3.º Embalar, asimismo, obras de arte, tanto de pintura como de escultura (escayola, barro, bronce, etc.) y transporte de las mismas.

4.º Realizar trabajos de ebanistería, tapizado y barnizado.

El Tribunal detallará en los anuncios de cada convocatoria la parte o partes de que conste cada prueba, así como el tiempo que han de emplear los aspirantes en la realización de las mismas.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

VII. Presentación de documentos

18. El concursante propuesto por el Tribunal aportará a la Dirección General de Personal, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil. Conforme a lo dispuesto por la Orden ministerial de 12 de abril de 1971, dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el libro de familia o el de afiliación, sea cual sea la fecha del documento y sin que se precise su legalización.

b) Certificado de estudios primarios, o equivalente.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado ni de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

f) En caso de opositora soltera menor de treinta y cinco años, certificado de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o estar exenta de esta obligación.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

19. El opositor aprobado que tenga la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa acreditando sus condiciones y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

20. Si dentro del plazo señalado y salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y libremente apreciado por la Dirección General de Personal no presentase la documentación a que se refiere la presente norma, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en su declaración. A estos efectos, el Tribunal remitirá una lista en la que figuren aquellos opositores que habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en la plaza convocada a causa de la anulación a que se refiere anteriormente.

VIII. Toma de posesión

21. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

22. La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme se determina en el artículo 57 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

23. Dentro del período del desarrollo de los ejercicios de la oposición, el Tribunal resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en los casos no previstos, siempre que no contradigan lo establecido en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

IX. Norma final

24. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por el interesado en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—El Director general, Antonio de Juan.

Sr. Subdirector general de Personal.